

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-MDY

Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2023

Yanacancha, 6 de setiembre de 2023.

VISTO:

En la 17ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Yanacancha, el Oficio N° 085-2023-INABIF-USPNNA-COORD-PASCO mediante el cual el Coordinador del Programa Nacional de Bienestar Familiar en Pasco, INABIF PASCO solicita firma de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Bienestar Familiar en Pasco, INABIF PASCO y la Municipalidad distrital de Yanacancha, el Informe N° 2333-2023-GAF-MDY-PASCO de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 097-2023-SIGA/UCP-MDY-PASCO sobre el Estado Situacional del Ambiente que Viene Ocupando INABIF en Polideportivo de Yanacancha mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional Vigente y el Informe Legal N° 097-2023-GAL/MDY-PASCO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 195, de la Constitución Política del Estado, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la presente ley N° 30305 de fecha 15 de marzo del 2015 y en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo preliminar IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la misma que señala que los acuerdos son disposiciones que toma el consejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a lo señalado en el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades distritales: 2.5 Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, 2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales. 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual,



así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. Las cuales son concordantes con la primera política Nacional de la Agenda 50 que señala: "Las personas alcanzan su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación para gozar de una vida plena", concordante también con las políticas publicas 5 y 6 del Plan Nacional de Acción por la infancia y la adolescencia PNAIA, los mismos que señalan: "Niñas y niños de 6 a 11 años de edad acceden y concluyen en la edad normativa una educación primaria de calidad, intercultural, inclusiva, con cultura ambiental y libre de violencia", y "Niñas, niños y adolescentes se encuentran protegidos frente al trabajo infantil", respectivamente los cuales son concordantes con el trabajo realizado por el Programa Nacional de Bienestar Infantil INABIF a través de Servicio de Educadores de Calle (SEC), del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), tiene la finalidad de restituir y enseñar a ejercer sus derechos a niñas, niñas, y adolescentes (NNA) en situación de calle y busca que abandonen el peligroso entorno en el que viven.

Que, en la 17^{va} Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Yanacancha, realizado el día 06 de setiembre se tomó como tema de agenda el oficio N° 085-2023-INABIF-USPNNA-COORD-PASCO mediante el cual el Coordinador del Programa Nacional de Bienestar Familiar en Pasco, INABIF PASCO solicita firma de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Bienestar Familiar en Pasco, INABIF PASCO y la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para continuar con la cesión en uso del local que vienen ocupando en ambientes del Complejo Polideportivo de Yanacancha de Propiedad de la municipalidad distrital, visto el Informe N° 2333-2023-GAF-MDY-PASCO de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 097-2023-SIGA/UCP-MDY-PASCO sobre el Estado Situacional del Ambiente que Viene Ocupando INABIF en Polideportivo de Yanacancha mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional Vigente y el Informe Legal N° 097-2023-GAL/MDY-PASCO, el mismo que sometido a la observación de los integrantes del concejo municipal,

Que, luego de ser deliberada en sesión ordinaria se acordó aprobar la firma de adenda de Convenio entre el programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y la Municipalidad Distrital de Yanacancha, por espacio de dos (2) años desde la firma del convenio, donde serán cedidos el ambiente ubicado en Av. Los Próceres S/N del distrito de Yanacancha por una extensión de 80 m2.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal por MAYORIA UNANIMIDAD SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para suscribir la adenda de convenio presentado por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) y la Municipalidad Distrital de Yanacancha, por espacio de dos (2) años desde la firma del convenio, que tiene como objetivo poner a disposición de INABIF un ambiente de 80 m². Ubicado en el interior del Polideportivo de Yanacancha, Av. Los Próceres s/n del distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco, para el funcionamiento del Centro de Referencia Zona 1, Polideportivo de Yanacancha;

ARTICULO SEGUNDA. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a sus funciones



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), y las oficinas relacionadas para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica formular la Resolución de Alcaldía respectiva en cumplimiento a este acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISEPÉ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Oscar Armando De La Cruz Concha
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

